



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 165 del programa provisional*

Gestión de los recursos humanos

Contratación y utilización de servicios de consultores en la Secretaría

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 53/221 de la Asamblea General, de 7 de abril de 1999, en que se pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de la contratación y utilización de servicios de consultores.

* A/54/150.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	1-6	3
II. Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores	7-23	3
A. Definición de los requisitos	7-8	3
B. Identificación de candidatos	9-10	4
C. Mantenimiento de listas de consultores	11-12	4
D. Ampliación de la base geográfica de la selección de consultores	13-15	4
E. Plazo para la selección de consultores	16-17	5
F. Nivel de remuneración	18-19	5
G. Fiscalización de los consultores	20-21	5
H. Evaluación de la actuación de los consultores	22-23	6
III. Conclusión	24	6

I. Antecedentes

1. La Asamblea General, en el párrafo 3 de la sección VIII de su resolución 53/221, de 7 de abril de 1999, reiteró su petición de que se aplicaran cabalmente las recomendaciones de la Junta de Auditores que la Asamblea había hecho suyas en sus resoluciones 51/226, de 25 de abril de 1997, y 53/204, de 18 de diciembre de 1998, y pidió al Secretario General que, por conducto de la Junta, le presentara un informe en la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones. En el párrafo 2 de la resolución, la Asamblea tomó nota con preocupación de la observación de la Junta de Auditores de que persistían las deficiencias en la contratación de consultores señaladas anteriormente por la Junta¹.

2. La Junta de Auditores, en su informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1995 e informe de la Junta de Auditores, formuló cinco recomendaciones respecto de la utilización de servicios de consultores en las organizaciones de las Naciones Unidas²:

a) En primer lugar, las funciones de los consultores se han de determinar con mayor precisión, incluyendo objetivos, metas y plazos. Deben proporcionarse a todas las organizaciones y departamentos que lo soliciten las directrices necesarias;

b) En segundo lugar, a fin de que la selección de consultores se haga en forma más competitiva, se ha de hacer todo lo necesario para evitar que haya candidatos únicos. Deben establecerse normas adecuadas para ampliar la base geográfica de la contratación de consultores;

c) En tercer lugar, se ha de exigir a las dependencias solicitantes que planifiquen por adelantado sus necesidades de personal de proyectos y programas y que den tiempo suficiente a los diversos servicios de personal de la Organización a fin de que los procesos de contratación puedan realizarse adecuadamente en cumplimiento de las normas establecidas;

d) En cuarto lugar, se ha de mejorar el acceso de los oficiales de contratación de personal del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión (llamado actualmente Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) a la información comparativa sobre los honorarios de los consultores. Debe registrarse la base para la determinación de la remuneración de los consultores;

e) En quinto lugar, se ha de revisar el formulario para la evaluación de los consultores a fin de hacerlo más detallado de modo que indique más claramente la calidad del trabajo del consultor y su capacidad para encargarse de tareas futuras.

3. Posteriormente, en su informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1997 e informe de la Junta de Auditores, la Junta observó que persistían las deficiencias señaladas anteriormente en los procedimientos aplicados para la contratación de consultores¹. La Junta recomendó que la Administración velara por que se observaran cabalmente las instrucciones establecidas respecto de la contratación de consultores.

4. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General en la que se le transmitía un resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuraban en los informes sobre las comprobaciones de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1997, preparados por la Junta de Auditores (A/53/217). El párrafo 41 de ese informe versaba sobre los consultores.

5. También en su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre directrices generales para la utilización de servicios de consultores en la Secretaría (A/53/385). El informe se presentó con arreglo a la resolución 51/226 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997, y a su decisión 52/475, de 31 de marzo de 1998, en que se pidió al Secretario General que preparara directrices de política amplias sobre las funciones, la selección y la contratación de los consultores y la renovación de sus contratos.

6. La Asamblea General, en el párrafo 11 de la sección VIII de su resolución 53/221, tomó nota de las directrices, con sujeción a cinco disposiciones. En el párrafo 12 de la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que distribuyera en toda la Secretaría con carácter prioritario las directrices revisadas, con miras a garantizar su pleno cumplimiento. Las directrices, que se promulgarán en una instrucción administrativa, se distribuyeron en todos los departamentos y oficinas situados fuera de la Sede el 9 de abril de 1999.

II. Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores

A. Definición de los requisitos

7. La Junta recomendó que la Administración publicara directrices para todos los departamentos sustantivos y organizaciones solicitantes sobre la necesidad de preparar las instrucciones de manera más precisa y relacionada con los resultados, y de incluir objetivos, metas y fechas de ejecución

en el contrato, del que las instrucciones deberían formar parte³. La Administración ha publicado directrices generales para la utilización de servicios de consultores en la Secretaría en el anexo del documento A/53/385; esas directrices han sido complementadas por la Asamblea General. En el párrafo 6 de las directrices se establecen los principios generales que rigen la utilización de servicios de consultores. De conformidad con el apartado b) del párrafo 11 de la sección VIII de la resolución 53/221, el mandato forma parte del contrato del consultor.

8. Respondiendo a la recomendación de la Junta, se incluyeron directrices detalladas sobre las funciones (instrucciones, mandato, términos de referencia) de los consultores en los párrafos 7 a 9 de las directrices, en que se establece que los jefes de los departamentos y oficinas interesados serán responsables de preparar términos de referencia detallados para la contratación de consultores y para la presentación oportuna de las solicitudes correspondientes. Los términos de referencia incluyen objetivos y metas concretos, productos tangibles y mensurables y fechas y método de entrega. En el párrafo 5 de las directrices se estipula que, como precisó la Asamblea General, hay una distinción clara entre el oficial solicitante (director del programa) y la oficina encargada del procedimiento de contratación del consultor (oficina ejecutiva u oficina administrativa en las oficinas situadas fuera de la Sede).

B. Identificación de candidatos

9. En el párrafo 166 de su informe de 1996⁴, la Junta recomendó que los servicios de personal cuestionaran con más rigor toda propuesta de contratación de un solo candidato. La Administración convino en que se debía seleccionar a los consultores con criterios más competitivos, y se propuso adoptar las medidas pertinentes al respecto.

10. De conformidad con el apartado c) del párrafo 6 de las directrices, los consultores se deben seleccionar únicamente entre candidatos altamente competentes en sus respectivas esferas de especialización, sobre la base de un proceso fundamentado y documentado. Como principio general, en el párrafo 11 de las directrices se estipula que, para velar por que la selección de consultores se realice en forma más competitiva, se pedirá a los departamentos y oficinas que consideren a varios candidatos calificados para cada trabajo. En circunstancias excepcionales, se podrá contratar a un candidato único, en cuyo caso deberá presentarse una justificación fundamentada y documentada antes de su selección. Las directrices están formuladas para velar por que la selección se realice en forma más competitiva, con el

objeto de asegurar que se considere a todos los candidatos idóneos.

C. Mantenimiento de listas de consultores

11. En el párrafo 172 de su informe de 1996⁴, la Junta recomendó que se restablecieran listas centrales actualizadas en la Sede, en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y en la CES-PAO. Esas listas debían combinarse con las listas locales elaboradas por los departamentos sustantivos y las organizaciones solicitantes para seleccionar entre los candidatos disponibles los mejores y más calificados.

12. Actualmente, en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en la Sede de las Naciones Unidas, en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena y en las comisiones regionales, los departamentos y oficinas sustantivos mantienen listas especializadas adaptadas a las necesidades de los programas de cuya ejecución son responsables. Los datos de los consultores de una ocupación determinada que figuran en la lista de una localidad deberían ponerse a disposición de todos los departamentos y oficinas que tengan proyectos en que se necesiten personas de esa ocupación. Los servicios de consultores de una ocupación se utilizan muy poco en oficinas que necesitan otro tipo de servicios. La actual base de datos Paradox sobre consultores se ampliará para permitir el intercambio de información a nivel mundial sobre la utilización de servicios de consultores por ocupación, a fin de que los candidatos puedan identificarse sobre una base más amplia. Se prevé que la base de datos se elaborará como parte del Módulo V del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG) a fines de 1999, con la integración de datos de las oficinas situadas fuera de la Sede.

D. Ampliación de la base geográfica de la selección de consultores

13. En el párrafo 175 de su informe de 1996⁴, la Junta recomendó que se cumpliera el objetivo de ampliar la base geográfica de la contratación de consultores mediante el establecimiento de normas apropiadas y una interacción más estrecha con las oficinas sustantivas y las dependencias solicitantes en todos los lugares de destino.

14. En el párrafo 10 de la sección VIII de la resolución 53/221, la Asamblea General reafirmó el principio de que el objetivo de atraer consultores de una base geográfica más amplia debería lograrse, entre otras cosas, mediante el

establecimiento de normas adecuadas y una mayor interacción con las oficinas sustantivas y las dependencias solicitantes en todos los lugares de destino. En el apartado c) del párrafo 11 de la sección VIII se establece que la selección de consultores y contratistas individuales se debería realizar con arreglo a una base geográfica más amplia y que la cuestión de los gastos de viaje no debería comprometer el equilibrio geográfico en la adjudicación de contratos. En el apartado d) del párrafo 11 de la misma sección se establecía además que, en la adjudicación de contratos, debería lograrse el equilibrio entre los géneros sin perjuicio de una amplia distribución geográfica.

15. Con arreglo al apartado g) del párrafo 6 y al párrafo 14 de las directrices, las Naciones Unidas tratan de seleccionar a los consultores sobre una base geográfica lo más amplia posible. Se ha señalado a la atención de los departamentos y a las oficinas la necesidad de velar por el cumplimiento de esa directriz. Al mismo tiempo, la consideración primordial en la contratación de consultores es acceder a los conocimientos especializados más adecuados a las necesidades del programa o proyecto de que se trate, dentro de los límites presupuestarios establecidos por la Asamblea General en el presupuesto por programas. Los directores de programas son responsables de velar por que se tenga debidamente en cuenta el objetivo de contratar a los consultores sobre una base geográfica lo más amplia posible. Con respecto a las normas, no es factible aplicar a los consultores el mismo criterio que se aplica en el sistema de límites convenientes para la distribución geográfica del personal al determinar la medida de representación de los Estados Miembros en el personal de la Secretaría. No obstante, se hará lo posible por limitar el número de consultores de un Estado Miembro en particular contratados por departamento, oficina o grupo ocupacional.

E. Plazo para la selección de consultores

16. En el párrafo 181 de su informe de 1996⁴, la Junta consideró que una planificación más detallada por parte de los departamentos y organizaciones solicitantes daría lugar a una mejora sustancial en la calidad y transparencia en la selección de consultores. Por consiguiente, la Administración debería exigir a las dependencias solicitantes que dejaran tiempo suficiente a los diversos servicios de personal de la Organización para tramitar la contratación. La Administración convino en recordar a todas las comisiones económicas regionales y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que mejoraran la planificación y los procedimientos para la aprobación oportuna de los acuerdos de servicios especiales.

17. En el párrafo 7 de las directrices se responsabiliza a los jefes de los departamentos y oficinas de la presentación oportuna de las solicitudes. En el párrafo 12 de las directrices se exige que, con anterioridad a la emisión de un contrato, la oficina que tramita la solicitud verifique las referencias académicas y profesionales de los candidatos. Se prevé que las dependencias solicitantes presenten propuestas de contratos con suficiente antelación para que se cumplan esos requisitos de verificación.

F. Nivel de remuneración

18. En los párrafos 184 y 185 de su informe de 1996⁴, la Junta recomendó que se diera a los oficiales de contratación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales mayor acceso a información comparativa sobre honorarios de consultores. Habría que consignar claramente el criterio utilizado para establecer la remuneración de los consultores. El Departamento convino en que era necesario obtener información más precisa sobre los honorarios de consultores mediante el análisis sistemático de sus propias estadísticas y el acceso a datos comparativos de otras organizaciones.

19. De conformidad con los párrafos 24 a 29 de las directrices, a las personas que prestan servicios en virtud de un contrato de consultoría se les pagará una remuneración diaria, semanal o mensual o una suma alzada. En las directrices se prevé una fórmula para determinar los honorarios de los consultores basándose, en términos generales, en: a) el sueldo bruto, que no incluye el ajuste por lugar de destino, del personal del cuadro orgánico y categorías superiores; b) el grado de especialización y de capacidad profesional, vinculados a los distintos niveles de la escala de sueldos, y c) las circunstancias especiales, inclusive las condiciones de trabajo difíciles, que supone el desempeño del trabajo asignado. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha confirmado que se aplica el plan de remuneración establecido por el Servicio de Remuneración de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos.

G. Fiscalización de los consultores

20. En el párrafo 186 de su informe de 1996⁴, la Junta recomendó la incorporación en los contratos, en la medida de lo posible, de disposiciones relativas a la fiscalización de la labor de los consultores. Además, las dependencias solicitantes deberían establecer directrices para ayudar a los directores de proyectos a brindar información a los consultores antes de que se les asignen las tareas. Las directrices deberían abarcar también la presentación de informes por etapas para garantizar que se siga de cerca la labor de los

consultores, y proporcionar una orientación clara sobre la manera de presentar el informe o el producto final. La Administración indicó que se adoptarían medidas para establecer directrices encaminadas a proporcionar información a los consultores antes de la firma del acuerdo y, en la medida de lo posible, a efectuar el pago final en función de la producción.

21. En el párrafo 29 de las directrices se establece que no se pagarán honorarios si el consultor no presta el servicio especificado en el contrato a satisfacción de las Naciones Unidas. En el caso de que el servicio se prestara parcialmente, sería preciso determinar qué cantidad, si procede, debería pagarse por la terminación de parte del trabajo. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha confirmado que existe un sistema para supervisar la labor de los consultores y velar por que se obtenga un producto final satisfactorio antes de efectuar un pago. El director del proyecto deber presentar a la Oficina Ejecutiva un documento firmado en que afirme que el trabajo se ha concluido satisfactoriamente. En la mayoría de los casos, el producto final entregado por el consultor se adjunta a esa declaración antes de que se efectúe el pago de honorarios. Los directores de proyectos también supervisan la evolución de la labor del consultor por etapas.

H. Evaluación de la actuación de los consultores

22. En el párrafo 189 de su informe de 1996⁴, la Junta recomendó que se modificaran los formularios de evaluación para que revelaran más claramente si la labor se había realizado con arreglo a normas aceptables y si el consultor podría encargarse de otras tareas en el futuro. También se debería establecer un sistema para actualizar las listas centrales de consultores con detalles sobre su actuación tomados de los informes de evaluación.

23. De conformidad con el párrafo 31 de las directrices, se evalúa el desempeño de todos los consultores, y las calificaciones se registran como referencia para la consideración de futuros contratos de consultoría. En un formulario detallado de evaluación que comenzará a utilizarse a mediados de 1999, se mide la calidad del trabajo realizado y se tienen en cuenta los objetivos establecidos en los términos de referencia, así como el cumplimiento de los plazos de entrega. El oficial de evaluación debe dar respuestas precisas y detalladas acerca de la calidad de la actuación y de los resultados. Si no se han cumplido satisfactoriamente los objetivos, no se celebrarán nuevos contratos con el consultor. La integración de las evaluaciones en las listas centrales por ocupaciones para su utilización en todo el mundo se llevará a cabo como parte del

Módulo V del SIIG, con la integración de datos de las oficinas situadas fuera de la Sede.

III. Conclusión

24. Con la publicación de las directrices generales para la utilización de servicios de consultores y las medidas conexas relativas al establecimiento de listas y de disposiciones para la presentación de informes a la Asamblea General, se han abordado las cuestiones planteadas por la Junta de Auditores. El desarrollo del SIIG para dar cabida a mejores procedimientos de gestión de datos y mantenimiento de listas permitirá supervisar mejor la ejecución de las directrices generales sobre la utilización de servicios de consultores, así como presentar informes periódicos a la Asamblea.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/53/5)*, vol. I, cap. II, párrs. 122 y 123.

² *Ibíd.*, *quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/51/5)*, vol. I, cap. II, párrs. 10 k) y 155 a 189.

³ *Ibíd.*, párr. 160.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/51/5)* vol. I, cap. II.